

**Intervención de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las  
Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Participación en el encuentro sobre desaparición forzada “¿Cómo me buscas?” en  
Trinidad (Casanare) en el marco de la conmemoración del día internacional de las  
víctimas de desapariciones forzadas  
30 de agosto de 2021**

Buenas tardes para todas y todos. Un saludo especial a todas las personas e instituciones asistentes a este evento. Como Representante en Colombia de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, es un honor para mí acompañar este importante encuentro para la conmemoración del día internacional de las víctimas de desapariciones forzadas.

Agradezco de manera especial la invitación realizada por las integrantes de la Fundación Yovany Quevedo Lazos de Vida, a quienes les ratifico nuestro profundo reconocimiento y solidaridad en su incansable esfuerzo por la búsqueda y entrega digna de las personas desaparecidas forzosamente en el Casanare. Su dignidad, valentía, y arduo trabajo merecen no sólo nuestro mayor respeto y admiración, sino que nos convocan a que sigamos sumando y articulando esfuerzos para encontrar a todas las personas desaparecidas.

La conmemoración del día internacional de las víctimas de desapariciones forzadas es una ocasión para dignificar la memoria y reivindicar los proyectos de vida de las personas desaparecidas, así como para reconocer las acciones de exigibilidad de derechos emprendidas por sus familias y organizaciones acompañantes. Así mismo, es una oportunidad para que las autoridades públicas ratifiquen, en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano, su compromiso indeclinable de garantizar el derecho de las familias a saber el paradero de sus seres queridos, y de apoyar y acompañar su labor de búsqueda.

La desaparición forzada es una violación de derechos humanos de extrema gravedad que atenta contra la dignidad humana, y constituye en sí misma la negación de la existencia de la persona. La angustia y la sensación de inseguridad permanentes derivadas de la incertidumbre sobre el paradero de una persona impactan no sólo a sus familiares más cercanos, sino que afectan a sus comunidades, y a la sociedad en su conjunto. Por esta razón, los Estados deben prevenir las desapariciones forzadas, y, en caso de su ocurrencia, deben adoptar todas las medidas necesarias para determinar la suerte la persona desaparecida, e investigar con debida diligencia las circunstancias en las que ocurrió esta violación de derechos humanos.

La observancia de los anteriores deberes resulta de gran importancia en el Casanare, departamento que integra una de las quince subregiones del país que registran los niveles más críticos de desaparición forzada en el período comprendido entre 1970 y 2015<sup>1</sup>. Para 2020, de acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 4.293 personas del departamento se encontraban incluidas como víctimas de desaparición forzada en el Registro Único de Víctimas<sup>2</sup>. Durante los años 2002 y 2004, en el Casanare se incrementó la desaparición forzada. Dicho periodo fue caracterizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica como parte del momento en que esta grave violación de derechos humanos se agudizó en el país como resultado del escalamiento de las acciones violentas perpetradas por los grupos armados ilegales para el control social y territorial durante el conflicto armado<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica. *“Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia”*. 2016. Pág. 78

<sup>2</sup> Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. “Casanare recordó a sus víctimas de desaparición forzada”. Agosto 15, 2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/conmemoraciones/casanare-recuerdo-sus-victimas-de-desaparicion-forzada/58194>

<sup>3</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica. *“Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia”*. 2016. Pág. 127, 143.

La magnitud y el impacto de la desaparición forzada en el Casanare requiere que la búsqueda de las personas desaparecidas se rijan por una política pública integral, visible y coherente, que promueva la cooperación y colaboración de todas las instancias del Estado desde un enfoque territorial, y se materialice en la adopción de medidas orientadas a: i) la búsqueda y localización de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, la restitución de sus restos; ii) el esclarecimiento de las desapariciones ocurridas; y iii) la garantía de un entorno seguro que facilite la implementación de las medidas para el hallazgo de personas desaparecidas, incluyendo la protección de víctimas y familiares<sup>4</sup>.

La participación efectiva de las víctimas en todas las fases del proceso de búsqueda, ya sea este judicial o extrajudicial, es un elemento indispensable. La garantía de este derecho es necesaria para que cada una de las acciones adoptadas pueda tener un carácter reparador, y supone, por un lado, el reconocimiento de la experiencia y los aportes de los familiares al proceso de búsqueda, y por el otro, la garantía de su derecho al acceso a la información sobre las acciones realizadas, y los avances y los resultados de la búsqueda e investigación<sup>5</sup>.

La Oficina reconoce y valora que en el departamento Casanare se haya instalado la Mesa Departamental de Trabajo para la prevención, asistencia y atención a víctimas de desaparición forzada. También valoramos la participación en este evento de la Gobernación, y las Alcaldías y Personerías de los diecinueve municipios del departamento, con el propósito de reflexionar conjuntamente sobre la implementación de acciones para la búsqueda de las personas desaparecidas. La cooperación entre las autoridades públicas y

---

<sup>4</sup> Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Preámbulo; Arts. 15 y 24. En el mismo sentido, Comité contra la Desaparición Forzada. Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas. CED/C/7. 16 de abril 2019. Principio 3.

<sup>5</sup> Comité contra la Desaparición Forzada. Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas. CED/C/7. 16 de abril 2019. Principio 5 y 10.

la adopción de acciones articuladas es esencial para que la búsqueda de las personas desaparecidas sea efectiva, exhaustiva y expedita<sup>6</sup>.

El reconocimiento de la gravedad y de los impactos de la desaparición forzada en Colombia, y en el Casanare en particular, debe incentivar a la sociedad en la toma de consciencia sobre las dinámicas violentas que produjeron y fueron exacerbadas por el conflicto armado, y que persisten aún; el reconocimiento de las víctimas y sus familiares y la realización de acciones para la atención y prevención de las desapariciones. Así mismo, el reconocimiento a la incansable labor de las familias de las personas desaparecidas, y sus acciones para la consolidación de la paz y la democracia.

La Oficina ratifica su compromiso de continuar apoyando las iniciativas organizativas que propendan por la exigibilidad de derechos; y reiterando nuestro compromiso de acompañar técnicamente a los familiares, organizaciones y a las instituciones competentes para la búsqueda de personas desaparecidas.

Muchas gracias,

---

<sup>6</sup> *Ibid.* Principio 12.